

**RESOLUCIÓN NÚMERO 424/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100053617**

ANTECEDENTES

- I. El 17 de octubre de 2017, la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**ASEA**), recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente se turnó, mediante folio electrónico número **UT/10/1264/2017** a la Unidad de Gestión Industrial (**UGI**) la solicitud de acceso a la información con número de folio 1621100053617:

“Derivado de la obligación que tienen los evaluadores de impacto ambiental de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA / Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente) de georreferenciar los polígonos sometidos a evaluación de impacto ambiental como parte del proceso de evaluación, solicito copia digital de dicha información en formato vectorial a nivel nacional (tanto la generada por oficinas centrales como por las estatales), ya sea en un archivo shapefile (o similar) o bien un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono por proyecto. En caso de entregar coordenadas UTM, les solicito indicar Datum y Zona UTM correspondiente de cada vértice. Lo anterior para el periodo desde marzo de 2015 hasta 2017 o la información con la que se cuente dentro de dicho periodo.” (sic)

- II. Que por oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/14221/2017**, de fecha 23 de octubre de 2017, la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

*Al respecto, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, expedientes, archivos electrónicos y bases de datos con que cuenta esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) me permito informarle de conformidad con el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que si bien es cierto en esta **DGGC**, con la finalidad de verificar la ubicación señalada en las Manifestaciones de Impacto Ambiental (**MIA**) de todo proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), el evaluador georreferencia los polígonos en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), denominado Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (**SIGEIA**) en su versión pública, también es cierto que no se cuenta con información documental que contenga los polígonos o puntos de identificación sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos o puntos de identificación, y el identificador de cada polígono o puntos por proyecto, por lo que se desprende que la información solicitada es inexistente.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 424/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100053617**

Circunstancia de Tiempo: La búsqueda versó de marzo de 2015 (fecha creación de la ASEA) al 17 de octubre de 2017 (fecha de ingreso de la solicitud).

Circunstancia de Lugar: En los archivos físicos, expedientes y electrónicos, páginas oficiales con que cuenta esta Dirección General de Gestión Comercial.

Motivo de la Inexistencia: Como se mencionó anteriormente en esta **DGGC**, con la finalidad de verificar la ubicación señalada en las Manifestaciones de Impacto Ambiental (**MIA**) de todo proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), el evaluador georreferencia los polígonos en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), denominado Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (**SIGEIA**) en su versión pública, no obstante a esto, no se cuenta con información documental que contenga los polígonos o puntos de identificación sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos o puntos de identificación, y el identificador de cada polígono o puntos de proyecto, y dado a lo estipulado en el criterio 03/17 expedido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que refiere que "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información", se considera la información solicitada como inexistente.

Por las razones anteriormente expuestas la información solicitada es inexistente, en ese tenor y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia confirme la inexistencia que por el presente se manifiesta.

Asimismo, atendiendo al principio de máxima publicidad le comunico que esta Dirección General a mi cargo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 70 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puso a disposición del público los resolutivos de los estudios de impacto ambiental ingresados desde marzo de 2015 a la fecha de suscripción del presente en los cuales se señalan las coordenadas de cada proyecto autorizado.

http://104.209.210.233/gobmx/Articulo_70

Asimismo, y para mayor referencia se indican los pasos a seguir para poder disponer de la información:

- 1.- Entrar al portal oficial de la AGENCIA
- 2.- Acceder al menú de Transparencia, ubicado en la esquina superior derecha de la página oficial
- 3.- Ingresar al link Obligaciones de Transparencia
- 4.- Entrar al art. 70, y

**RESOLUCIÓN NÚMERO 424/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100053617**

5.- Elegir la fracción XXVII Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas en materia de impacto ambiental.” (sic)

- III. Que por oficio número **ASEA/UGI/DGGTA/1703/2017**, de fecha 23 de octubre de 2017, la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (**DGGTA**) adscrita a la **UGI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

Al respecto, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, expedientes, archivos electrónicos y bases de datos con que cuenta esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (**DGGTA**) me permito informarle de conformidad con el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que si bien es cierto en esta DGGTA, con la finalidad de verificar la ubicación señalada en las Manifestaciones de Impacto Ambiental (**MIA**) de todo proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), el evaluador georreferencia los polígonos en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), denominado Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (**SIGEIA**) en su versión pública, también es cierto que no se cuenta con información documental que contenga los polígonos sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o “un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono por proyecto, por lo que se desprende que la información solicitada es inexistente.

Circunstancia de Tiempo: La búsqueda versó de marzo de 2015 (fecha creación de la ASEA) al 17 de octubre de 2017 (fecha de ingreso de la solicitud en comento).

Circunstancia de Lugar: En los archivos físicos, expedientes y electrónicos, páginas oficiales con que cuenta esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento.

Motivo de la Inexistencia: Como se mencionó anteriormente en esta **DGGTA**, con la finalidad de verificar la ubicación señalada en las Manifestaciones de Impacto Ambiental (**MIA**) de todo proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), el evaluador georreferencia los polígonos en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), denominado Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (**SIGEIA**) en su versión pública, no obstante a esto, no se cuenta con información documental que contenga los polígonos sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o “un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono por proyecto y dado a lo estipulado en el criterio 03/17 expedido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que refiere que “No

**RESOLUCIÓN NÚMERO 424/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100053617**

existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.”, se considera la información solicitada como inexistente.

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia confirme la Inexistencia que por el presente se manifiesta.

Ahora bien, atendiendo al principio de máxima publicidad le comunico que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 70 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Agencia puso a disposición del público los resolutivos de los estudios de impacto ambiental ingresados desde marzo de 2015 a la fecha de suscripción del presente, en los cuales se señalan las coordenadas de cada proyecto autorizado, a los cuales se puede tener acceso a través de la siguiente liga: http://104.209.210.211/gobmx/Articulo_70

Asimismo, para mayor referencia se indican los pasos a seguir para poder disponer a los resolutivos referidos:

- 1.- Entrar al portal oficial de la Agencia: www.asea.gob.mx.
- 2.- Acceder al menú “Transparencia”, ubicado en la esquina superior derecha del mencionado portal.
- 3.- Dar click en la opción “Obligaciones de Transparencia”.
- 4.- Seleccionar el rubro “Art. 70”.
- 5.- Elegir la fracción “XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas en materia de impacto ambiental.” (sic)

IV. Que por oficio número **ASEA/UGI/DGGEERNCM/0090/2017**, de fecha 23 de octubre de 2017, la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos (**DGGEERNCM**) adscrita a la **UGI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

Al respecto, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, expedientes, archivos electrónicos y bases de datos con que cuenta esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos (**DGGEERNCM**) me permito informarle de conformidad con el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que si bien es cierto esta **DGGEERNCM**, con la finalidad de verificar la ubicación señalada en las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) de todo el proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), el evaluador georreferencia los polígonos en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), denominado Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (**SIGEIA**) en su versión pública, también es cierto que no se cuenta con información documental que contenga los polígonos sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel

**RESOLUCIÓN NÚMERO 424/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100053617**

nacional, o “un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono por proyecto, por lo que se desprende que la información solicitada es inexistente.

Circunstancia de Tiempo: La búsqueda versó de marzo de 2015 (fecha creación de la ASEA) al 17 de octubre de 2017 (fecha de ingreso de la solicitud en comento).

Circunstancia de Lugar: En los archivos físicos, expedientes y electrónicos, páginas oficiales con que cuenta esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos.

Motivo de la Inexistencia: Como se mencionó anteriormente en esta **DGGEERNCM**, con la finalidad de verificar la ubicación señalada en las Manifestaciones de Impacto Ambiental (**MIA**) de todo proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), el evaluador georreferencia los polígonos en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), denominado Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (**SIGEIA**) en su versión pública, no obstante a esto, no se cuenta con información documental que contenga los polígonos sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o “un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono por proyecto, y dado a lo estipulado en el criterio 03/17 expedido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que refiere que “No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.”, se considera la información solicitada como inexistente. 2

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículos 65 fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia confirme la Inexistencia que por el presente se manifiesta. 01

Ahora bien, atendiendo al principio de máxima publicidad le comunico que esta Dirección General a mi cargo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puso a disposición del público los resolutivos de los estudios de impacto ambiental, en los cuales se señalan las coordenadas de cada proyecto autorizado, a los cuales se puede tener acceso a través de la siguiente liga: http://104.209.210.211/gobmx/Articulo_70

Asimismo, para mayor referencia se indican los pasos a seguir para poder disponer a los resolutivos referidos:

- 1.- Entrar al portal oficial de la Agencia: www.asea.gob.mx.
- 2.- Acceder al menú “Transparencia”, ubicado en la esquina superior derecha del mencionado portal.
- 3.- Dar click en la opción “Obligaciones de Transparencia”. 1

**RESOLUCIÓN NÚMERO 424/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100053617**

4.- Seleccionar el rubro "Art. 70".

5.- Elegir la fracción "XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas en materia de impacto ambiental." (sic)

- V. Que por oficio número **ASEA/UGI/DGGEERC/1022/2017**, de fecha 23 de octubre de 2017, la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**) adscrita a la **UGI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“ ...

Al respecto, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, expedientes, archivos electrónicos y bases de datos con que cuenta esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), me permito informarle de conformidad con el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que si bien es cierto en esta **DGGEERC**, con la finalidad de verificar la ubicación señalada en las Manifestaciones de Impacto Ambiental (**MIA**) de todo proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), el evaluador georreferencia los polígonos en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), denominado Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (**SIGEIA**) en su versión pública, también es cierto que no se cuenta con información documental que contenga los polígonos o puntos sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o “un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono por proyecto, por lo que se desprende que la información solicitada es inexistente.

Circunstancia de Tiempo: La búsqueda versó de marzo de 2015 (fecha creación de la ASEA) al 17 de octubre de 2017 (fecha de ingreso de la solicitud en comento).

Circunstancia de Lugar: En los archivos físicos, expedientes y electrónicos, páginas oficiales con que cuenta esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales.

Motivo de la Inexistencia: Como se mencionó anteriormente en esta **DGGEERC**, con la finalidad de verificar la ubicación señalada en las Manifestaciones de Impacto Ambiental (**MIA**) de todo proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), el evaluador georreferencia los polígonos en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), denominado Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (**SIGEIA**) en su versión pública, no obstante a esto, no se cuenta con información documental que contenga los polígonos sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o “un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono por proyecto y dado a lo

**RESOLUCIÓN NÚMERO 424/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100053617**

estipulado en el criterio 03/17 expedido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que refiere que "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.", se considera la información solicitada como inexistente.

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia confirme la Inexistencia que por el presente se manifiesta.

Ahora bien, atendiendo al principio de máxima publicidad le comunico que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 70 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La Agencia puso a disposición del público los resolutivos de los estudios de impacto ambiental, en los cuales se señalan las coordenadas de cada proyecto autorizado, a los cuales se puede tener acceso a través de la siguiente liga: http://104.209.210.211/gobmx/Articulo_70

Asimismo, para mayor referencia se indican los pasos a seguir para poder disponer a los resolutivos referidos:

- 1.- Entrar al portal oficial de la Agencia: www.asea.gob.mx.
- 2.- Acceder al menú "Transparencia", ubicado en la esquina superior derecha del mencionado portal.
- 3.- Dar click en la opción "Obligaciones de Transparencia".
- 4.- Seleccionar el rubro "Art. 70".
- 5.- Elegir la fracción "XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas en materia de impacto ambiental." (sic)

VI. Que por oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0209/2017**, de fecha 24 de octubre de 2017, la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**) adscrita a la **UGI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

" ...

Al respecto, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, expedientes, archivos electrónicos y bases de datos con que cuenta esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**) me permito informarle de conformidad con el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que si bien es cierto en esta DGGPI, con la finalidad de verificar la ubicación señalada en las Manifestaciones de Impacto Ambiental (**MIA**) de todo proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), el evaluador georreferencia los polígonos en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), denominado Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (**SIGEIA**) en su versión pública, también es cierto que no se cuenta con información documental que contenga los polígonos sometidos a evaluación

**RESOLUCIÓN NÚMERO 424/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100053617**

de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o "un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono o puntos por proyecto, por lo que se desprende que la información solicitada es inexistente.

Circunstancia de Tiempo: La búsqueda versó de marzo de 2015 (fecha creación de la ASEA) al 17 de octubre de 2017 (fecha de ingreso de la solicitud en comento).

Circunstancia de Lugar: En los archivos físicos, expedientes y electrónicos, páginas oficiales con que cuenta esta Dirección General de Gestión Comercial.

Motivo de la Inexistencia: Como se mencionó anteriormente en esta **DGGPI**, con la finalidad de verificar la ubicación señalada en las Manifestaciones de Impacto Ambiental (**MIA**) de todo proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), el evaluador georreferencia los polígonos en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), denominado Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (**SIGEIA**) en su versión pública, no obstante a esto, no se cuenta con información documental que contenga los polígonos sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o "un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono por proyecto y dado a lo estipulado en el criterio 03/17 expedido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que refiere que "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.", se considera la información solicitada como inexistente.

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia confirme la Inexistencia que por el presente se manifiesta.

Ahora bien, atendiendo al principio de máxima publicidad le comunico que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Agencia puso a disposición del público los resolutivos de los estudios de impacto ambiental, en los cuales se señalan las coordenadas de cada proyecto autorizado, a los cuales se puede tener acceso a través de la siguiente liga: http://104.209.210.211/gobmx/Articulo_70

Asimismo, para mayor referencia se indican los pasos a seguir para poder disponer a los resolutivos referidos:

- 1.- Entrar al portal oficial de la Agencia: www.asea.gob.mx.
- 2.- Acceder al menú "Transparencia", ubicado en la esquina superior derecha del mencionado portal.
- 3.- Dar click en la opción "Obligaciones de Transparencia".

**RESOLUCIÓN NÚMERO 424/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100053617**

4.- Seleccionar el rubro "Art. 70".

5.- Elegir la fracción "XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas en materia de impacto ambiental." (sic)

CONSIDERANDOS

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que los artículos 13 de la LFTAIP y el 19 de la LGTAIP, indican que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; sin embargo, en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
- III. Por su parte, el artículo 20 de la LGTAIP, indica que, ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en dicha Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- IV. Que los artículos 130, párrafo cuarto de la LFTAIP y 129 de la LGTAIP, establecen que: "los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita".
- V. Que los artículos 138 de la LGTAIP y 141 de la LFTAIP, determinan que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado el Comité de Transparencia:

"...

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

"..."

**RESOLUCIÓN NÚMERO 424/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100053617**

- VI. Que los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, establecen que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.
- VII. Que mediante el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/14221/2017**, la **DGGC**, como unidad administrativa competente, manifestó los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada es inexistente, mismos que se plasmaron en el Antecedente II, lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.

La **DGGC** manifestó ser competente para conocer de la información solicitada; no obstante, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no localizó la información requerida; lo anterior, en virtud de que no se cuenta con información documental que contenga los polígonos o puntos de identificación sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos o puntos de identificación, y el identificador de cada polígono o puntos por proyecto, por lo que se desprende que la información solicitada es inexistente.

Ahora bien, en relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que de conformidad con lo señalado por la **DGGC** a través de su oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/14221/2017**, se justifican las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia de la información solicitada, de la siguiente manera:

- **Circunstancias de modo:** La **DGGC** efectuó una búsqueda con el carácter de exhaustiva en todos los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuenta esa Dirección General; no obstante, no localizó la información solicitada, lo anterior, en virtud de que con la finalidad de verificar la ubicación señalada en las Manifestaciones de Impacto Ambiental (**MIA**) de todo proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), el evaluador georreferencia los polígonos en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), denominado Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (**SIGEIA**) en su versión pública, no obstante la **DGGC**, no cuenta con información documental que contenga los polígonos o puntos de identificación sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o un listado tabular de las coordenadas

**RESOLUCIÓN NÚMERO 424/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100053617**

geográficas de cada vértice que conforman los polígonos o puntos de identificación, y el identificador de cada polígono o puntos por proyecto.

- **Circunstancias de tiempo:** La búsqueda efectuada por la **DGGC** versó de marzo de 2015 al 17 de octubre de 2017.
- **Circunstancias de lugar:** La búsqueda efectuada se realizó en los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuenta la Dirección General de Gestión Comercial.

Por tanto, se estima que no existe servidor público responsable de contar con la información descrita en los párrafos que anteceden, ni es materialmente posible reponer el acto, solicitando la **DGGC** a este Comité de Transparencia que confirmara la declaración de inexistencia de la información solicitada.

- VIII. Que mediante el oficio número **ASEA/UGI/DGGTA/1703/2017**, la **DGGTA**, como unidad administrativa competente, manifestó los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada es inexistente, mismos que se plasmaron en el Antecedente III, lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.

La **DGGTA** manifestó ser competente para conocer de la información solicitada; no obstante, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no localizó la información requerida por el solicitante; lo anterior, debido a que no se cuenta con información documental que contenga los polígonos sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono por proyecto, por lo que se desprende que la información solicitada es inexistente.

Ahora bien, en relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que de conformidad con lo señalado por la **DGGTA** a través de su oficio número **ASEA/UGI/DGGTA/1703/2017**, se justifican las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia de la información solicitada, de la siguiente manera:

- **Circunstancias de modo:** La **DGGTA** efectuó una búsqueda con el carácter de exhaustiva en todos los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuenta esa Dirección General; no obstante, no localizó la información solicitada, lo anterior, en virtud de que con la finalidad de verificar la ubicación señalada en las Manifestaciones de Impacto Ambiental (**MIA**) de todo proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental

**RESOLUCIÓN NÚMERO 424/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100053617**

(**PEIA**), el evaluador georreferencia los polígonos en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), denominado Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (**SIGEIA**) en su versión pública, no obstante la **DGGTA**, no cuenta con información documental que contenga los polígonos sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono por proyecto.

- **Circunstancias de tiempo:** La búsqueda efectuada por la **DGGTA** versó de marzo de 2015 al 17 de octubre de 2017 (fecha de ingreso de la solicitud en comentario).
- **Circunstancias de lugar:** La búsqueda efectuada se realizó en los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuenta la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento.

Por tanto, se estima que no existe servidor público responsable de contar con la información descrita en los párrafos que anteceden, ni es materialmente posible reponer el acto, solicitando la **DGGTA** a este Comité de Transparencia que confirmara la declaración de inexistencia de la información solicitada.

- IX. Que mediante el oficio número **ASEA/UGI/DGGEERNCM/0090/2017**, la **DGGEERNCM**, como unidad administrativa competente, manifestó los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada es inexistente, mismos que se plasmaron en el Antecedente IV, lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.

La **DGGEERNCM** manifestó ser competente para conocer de la información solicitada; no obstante, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no localizó la información requerida por el solicitante; lo anterior, debido a que no se cuenta con información documental que contenga los polígonos sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono por proyecto, por lo que se desprende que la información solicitada es inexistente.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 424/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100053617**

Ahora bien, en relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que de conformidad con lo señalado por la **DGGEERNCM** a través de su oficio número **ASEA/UGI/DGGEERNCM/0090/2017**, se justifican las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia de la información solicitada, de la siguiente manera:

- **Circunstancias de modo:** La **DGGEERNCM** efectuó una búsqueda con el carácter de exhaustiva en todos los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuenta esa Dirección General; no obstante, no localizó la información solicitada, lo anterior, en virtud de que con la finalidad de verificar la ubicación señalada en las Manifestaciones de Impacto Ambiental (**MIA**) de todo proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), el evaluador georreferencia los polígonos en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), denominado Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (**SIGEIA**) en su versión pública, no obstante la **DGGEERNCM**, no cuenta con información documental que contenga los polígonos sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono por proyecto. 7
- **Circunstancias de tiempo:** La búsqueda efectuada por la **DGGEERNCM** versó de marzo de 2015 al 17 de octubre de 2017. 9
- **Circunstancias de lugar:** La búsqueda efectuada se realizó en los archivos físicos y electrónicos y bases de datos con que cuenta la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos. μ

Por tanto, se estima que no existe servidor público responsable de contar con la información descrita en los párrafos que anteceden, ni es materialmente posible reponer el acto, solicitando la **DGGEERNCM** a este Comité de Transparencia que confirmara la declaración de inexistencia de la información solicitada.

- X. Que mediante el oficio número **ASEA/UGI/DGGEERC/1022/2017**, la **DGGEERC**, como unidad administrativa competente, manifestó los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada es inexistente, mismos que se plasmaron en el Antecedente V, lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 424/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100053617**

La **DGGEERC** manifestó ser competente para conocer de la información solicitada; no obstante, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no localizó la información requerida por el solicitante; lo anterior, debido a que no se cuenta con información documental que contenga los polígonos sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono por proyecto, por lo que se desprende que la información solicitada es inexistente.

Ahora bien, en relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que de conformidad con lo señalado por la **DGGEERC** a través de su oficio número **ASEA/UGI/DGGEERC/1022/2017**, se justifican las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia de la información solicitada, de la siguiente manera:

- **Circunstancias de modo:** La **DGGEERC** efectuó una búsqueda con el carácter de exhaustiva en todos los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuenta esa Dirección General; no obstante, no localizó la información solicitada, lo anterior, en virtud de que con la finalidad de verificar la ubicación señalada en las Manifestaciones de Impacto Ambiental (**MIA**) de todo proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), el evaluador georreferencia los polígonos en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), denominado Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (**SIGEIA**) en su versión pública, no obstante la **DGGEERC**, no cuenta con información documental que contenga los polígonos sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono por proyecto.
- **Circunstancias de tiempo:** La búsqueda efectuada por la **DGGEERC** versó de marzo de 2015 al 17 de octubre de 2017.
- **Circunstancias de lugar:** La búsqueda efectuada se realizó en los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuenta la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales.

Por tanto, se estima que no existe servidor público responsable de contar con la información descrita en los párrafos que anteceden, ni es materialmente posible reponer el acto, solicitando la **DGGEERC** a este Comité de Transparencia que confirmara la declaración de inexistencia de la información solicitada.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 424/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100053617**

- XI. Que mediante el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0209/2017**, la **DGGPI**, como unidad administrativa competente, manifestó los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada es inexistente, mismos que se plasmaron en el Antecedente VI, lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.

La **DGGPI** manifestó ser competente para conocer de la información solicitada; no obstante, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no localizó la información requerida por el solicitante; lo anterior, debido a que no se cuenta con información documental que contenga los polígonos sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono por proyecto, por lo que se desprende que la información solicitada es inexistente.

Ahora bien, en relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que de conformidad con lo señalado por la **DGGPI** a través de su oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0209/2017**, se justifican las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia de la información solicitada, de la siguiente manera:

- **Circunstancias de modo:** La **DGGPI** efectuó una búsqueda con el carácter de exhaustiva en todos los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuenta esa Dirección General; no obstante, no localizó la información solicitada, lo anterior, en virtud de que con la finalidad de verificar la ubicación señalada en las Manifestaciones de Impacto Ambiental (**MIA**) de todo proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), el evaluador georreferencia los polígonos en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), denominado Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (**SIGEIA**) en su versión pública, no obstante la **DGGPI**, no cuenta con información documental que contenga los polígonos sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono por proyecto.
- **Circunstancias de tiempo:** La búsqueda efectuada por la **DGGPI** versó de marzo de 2015 al 23 de octubre de 2017

**RESOLUCIÓN NÚMERO 424/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100053617**

- **Circunstancias de lugar:** La búsqueda efectuada se realizó en los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuenta la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.

Por tanto, se estima que no existe servidor público responsable de contar con la información descrita en los párrafos que anteceden, ni es materialmente posible reponer el acto, solicitando la **DGGPI** a este Comité de Transparencia que confirmara la declaración de inexistencia de la información solicitada.

De lo antes expuesto, se desprende que la **DGGC, DGGTA, DGGEERNCM, DGGEERC** y la **DGGPI** adscritas a la **UGI** realizaron una búsqueda exhaustiva durante el periodo comprendido de marzo de 2015 al 17 de octubre de 2017, en sus archivos físicos y electrónicos y bases de datos, y en tal sentido, manifestaron que no identificaron la información solicitada; lo anterior, debido a que no se cuenta con información documental que contenga los polígonos sometidos a evaluación de impacto ambiental en formato vectorial a nivel nacional, o un listado tabular de las coordenadas geográficas de cada vértice que conforman los polígonos, y el identificador de cada polígono por proyecto, en consecuencia, la información solicitada, es inexistente; por ello, éste Comité una vez analizadas las manifestaciones de la **DGGC, DGGTA, DGGEERNCM, DGGEERC** y la **DGGPI**, el sustento normativo en el que se apoyan y una vez señaladas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia, se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 13 de la LFTAIP; 19 y 20 de la LGTAIP y en consecuencia, resultan aplicables los artículos 138, fracción II de la LGTAIP y 141, fracción II de la LFTAIP.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la declaración de inexistencia de la información, en apego a lo establecido en los artículos 13 y 143 de la LFTAIP, 19, 20 y 139 de la LGTAIP; por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

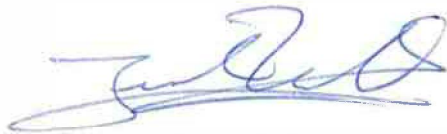
PRIMERO.- Se **confirma** la declaración de inexistencia de la información señalada en los Antecedentes II, III, IV, V y VI de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución; lo anterior, con fundamento en los artículos 141, fracción II de la LFTAIP y 138, fracción II de la LGTAIP.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA notificar, por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGGC, DGGTA, DGGEERNCM, DGGEERC** y a la **DGGPI** adscritas a la **UGI** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA; asimismo, la citada Unidad deberá notificar la presente

**RESOLUCIÓN NÚMERO 424/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1621100053617**

resolución al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); esto, en términos de los artículos 147 LFTAIP y 142 de la LGTAIP.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA el 13 de noviembre de 2017.



José Isidro Tineo Méndez.
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.



Luz María García Rangel.
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.



Edgar Oliver Ortiz Aguirre.
Coordinador de Archivos de la ASEA.

JMAV/CPMG

